



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 8.961 ptas. Semestral ..... 5.150 ptas. Trimestral ..... 3.090 ptas. Ayuntamientos ..... 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>	<b>INSERCIÓNES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas      :—:      De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1994</b>	<b>Viernes 16 de septiembre</b>	<b>Número 178</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

##### Sección de Contratación

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1994, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

10/94 – Ordenación de la travesía BU-V-1102. Sotillo de la Ribera. Presupuesto, 23.714.220 pesetas.

11/94 – Acondicionamiento y mejora del firme en la carretera provincial BU-P-8132 a Pineda de la Sierra (p. k. 3,920 al 14,775). Presupuesto, 70.130.041 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de 15 días, a fin de que puedan presentarse reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobados, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 301. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – En la ciudad de Burgos, a 16 de mayo de 1994. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación número 217 de 1994, dimanante de juicio de cognición número 78/92, sobre deslinde y amojonamiento, del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 27 de enero de 1994, ha comparecido, como demandante apelante, don José Barcina Charte, vecino de Nava

de Mena, designando para oír notificaciones el domicilio de la Procuradora doña Blanca Herrera Castellanos y defendido por el Letrado señor Ortiz Zárate; no ha comparecido el demandado apelado don Carlos de la Maza Angulo, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Barcina Charte contra la sentencia dictada el 27 de enero de 1994 por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, en los autos de juicio de cognición número 78/92, y, en consecuencia, confirmar en su integridad la citada resolución, con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, y en cuanto a la no comparecida en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico: Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Para que conste y sirva de notificación personal al demandado incomparecido en esta instancia, don Carlos de la Maza Angulo, expido y firmo el presente en Burgos, a 5 de julio de 1994. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

5565. — 7.790

#### BURGOS

##### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 102/1994 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra Vicente Sánchez Vegas, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Local comercial número tres triplicado de la planta baja del portal número cincuenta y uno de la calle Alfareros de Burgos. Con una superficie aproximada de cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, entrando, calle Alfareros; fondo, portal, caja de escalera y ascensores; derecha, espacio libre común; izquierda, finca número tres triplicado de don Eliseo Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, tomo 3.683, libro 226, folio 206, finca número 1.180.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avda. del Generalísimo, sin número (Palacio de Justicia) de esta capital, el próximo día 10 de enero de 1995, a las 10,30 horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 8.360.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo del remate.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de ingreso de la consignación a que se refiere el apartado 2.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En caso de no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 10 de febrero de 1995, y hora de las 10,30 de su mañana, en el mismo lugar, sirviendo de tipo el 75 por ciento de la valoración.

Y en su caso, para el supuesto de que no hubiera postores en la segunda, se señala el día 10 de marzo de 1995, a la misma hora y en el mismo lugar, sin sujeción a tipo.

Y para general conocimiento se expide el presente en Burgos, a 23 de julio de 1994. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6191. — 9.120

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en ejecución de sentencia dictada por este Juzgado en autos de juicio de desahucio n.º 213/88, seguidos a instancia de doña María Teresa Muro Rodrigo, representado por el Procurador don José María Manero de Pereda, contra don Mariano Fernández Asanza, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, mediante providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta y por primera vez, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado y depositados en el domicilio del mismo.

—Vehículo turismo, marca Ford, modelo Orion, matrícula BU-8588-L, tasado pericialmente en la cantidad de quinientas ochenta mil pesetas.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad en que ha sido tasado pericialmente, y tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 14 de octubre y hora de las 13,00.

En previsión de que no hubiere postor en la primera, se señala como tipo de la segunda el 75% de su valor y se fija para su celebración el día 14 de noviembre y hora de las 13,00.

Y para el caso de que tampoco hubiere postor en la segunda, sin sujeción a tipo y por igual término de veinte días como las anteriores, se señala para la celebración de la tercera el día 14 de diciembre y hora de las 13,00, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se hace saber, además, a los licitadores que para tomar parte en las subastas proyectadas habrán de consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos judiciales del Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, de Burgos, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de las que sirvan de tipo a las subastas primera y segunda, y en la tercera el 20% del tipo de la segunda.

Que desde el anuncio a la celebración podrán hacerse posturas por escrito, depositando junto a aquéllas, en la mesa del Juzgado, el resguardo acreditativo de la consignación antes indicada, consignación que les será devuelta a continuación, salvo la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito como garantía de su obligación y, en su caso, como pago de parte del precio de la venta.

Que la actora no precisa de tal consignación.

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero, significando así que si en la tercera subasta hubiere postor que cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base a la segunda, se aprobará el remate, y que los autos se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en las mismas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 14 de julio de 1994. — El Magistrado Juez, María Luisa Abad Alonso. — La Secretaría Judicial (ilegible).

6635. — 9.500

Doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de cognición 82/94, en los que de ha dictado sentencia conteniendo, entre otros, los siguientes particulares:

«Sentencia. — En Burgos, a 20 de junio de 1994. — La Ilustrísima señora doña María Luisa Abad Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de cognición 82/94, seguidas a instancia de don José Antonio Monedero Arnáiz y doña Visitación Gómez Álvarez, representados por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y dirigidos por el Letrado don Santiago Dalmau Moliner, contra la Cooperativa de Viviendas Santo Tomás, en rebeldía procesal, sobre elevación a escritura pública de contrato privado de compra-venta.

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don José Antonio Monedero Arnáiz y doña Visitación Gómez Álvarez, debo condenar y condeno a la demandada Cooperativa de Viviendas Santo Tomás a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, obrante a los folios 4, 5 y 6 de las actuaciones, suscrito el día 17 de noviembre de 1978 entre los litigantes, referido a la plaza de garaje número 63 (antes 61), finca registral número 11.791, en el plazo de un mes, contado desde la firmeza de la presente sentencia y a que abone las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en escrito motivado, dentro de los cinco días siguientes a

su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — E./ M.<sup>a</sup> Luisa Abad. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación a la demandada, Cooperativa de Viviendas Santo Tomás, expido el presente en Burgos, a 23 de junio de 1994. — E./ María Luisa Abad Alonso. — La Secretario (ilegible).

5349. — 6.080

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición número 162 de 1987, a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda, en nombre y representación de don Constantino Hurtado Gutiérrez, contra don Fernando de la Cruz Fernández, mayor de edad, casado, con domicilio en Valladolid, calle Juan de Valladolid, número 32-4.ªA, en reclamación de 177.000 pesetas de principal, más otras 75.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien embargado al demandado que luego se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 27 de septiembre del año en curso, a las 10,00 horas de su mañana.

En segunda subasta el día 27 de octubre del año en curso, a las 10,00 horas de su mañana.

En tercera subasta el día 25 de noviembre del año en curso, a las 10,00 horas de su mañana.

Si por razones de calendario local resultara que los días señalados son festivos, se entenderá como señalamiento el día siguiente hábil y a la misma hora.

Y ello, para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del 25% del tipo de la primera, y respecto de la tercera con todas las condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, según el precio de la tasación del vehículo que ha sido de 700.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán comparecer previamente en la Sede del Juzgado con resguardo de haberse consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20% del precio de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y certificaciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vehículo turismo, marca Renault, modelo R-21, matrícula VA-1661-S, año de matriculación, 1989. Tasado en la cantidad de 700.000 pesetas.

Leído en Burgos, a 15 de julio de 1994. — E./ Valentín Jesús Varona Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6637. — 7.600

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio verbal civil sobre desahucio de vivienda por falta de pago de renta, seguidos en este Juzgado al número 260/94, a instancia de doña Mercedes Marco Terradillos, contra don Esteban García Cubillo y don Alberto Carazo, se ha acordado convocar a las partes a juicio verbal, citándose por medio del presente al demandado en desconocido paradero don Esteban García Cubillo y, en su caso, a don Alberto Carazo, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 30 de septiembre de 1994, a las 12,00 horas, para la celebración del correspondiente juicio verbal, con la prevención de que si no comparecen por sí o por legítimo apoderado se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados en desconocido paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 1 de septiembre de 1994. — La Secretaria (ilegible).

6638. — 3.800

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro, hace saber:

Que en el juicio de faltas 51/94, seguido por hurto, contra Abdallah Benmoussa, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1994, cuya parte dispositiva, copiada literalmente dice así:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdallah Benmoussa, como autor de una falta del artículo 587-1 del Código Penal, a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Manuel García. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yukio Kumamoto, con pasaporte MN5303823, hijo de Nakako y con domicilio en Minamikasai Edogawaku 6-17-15-710 de Tokio (Japón), expido la presente, haciéndole saber que contra la sentencia se puede interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de junio de 1994. — La Secretaria, Cristina Ruiz Oteiza.

5516. — 5.130

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de justicia gratuita número 203 de 1994, seguidos a instancia de doña Rosa María Soto González, representada por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José Luis Garrán Ornes, en la actualidad en ignorado paradero, sobre obtención de beneficios de justicia gratuita, por la presente se cita a don José Luis Garrán Ornes para que

comparezca ante este Juzgado el próximo día 19 de octubre y hora de las 11,00 de su mañana para la celebración del correspondiente juicio verbal, haciéndole saber que si no comparece, se continuará el trámite con la sola intervención del Letrado del Estado.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de septiembre de 1994. — El Secretario (ilegible).

#### *Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de cognición, número 33 de 1994, seguidos a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señor Yela Ortiz, contra doña Belén Escudero García y otros, actualmente en ignorado paradero, por la presente se emplaza a dicha demandada, así como al demandado don Juan Carlos Sole Aragay, igualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les declarará en rebeldía, continuando el pleito su curso, sin volver a citarles ni oírles.

Dado en Miranda de Ebro, a 27 de junio de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

5393. — 3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social

#### *Cédulas de notificación*

En el recurso de suplicación número 65/94, de esta Sala que trae su causa de los autos 497/93, del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, seguidos a instancia de don Francisco Pisa Jiménez contra el Instituto Nacional de Empleo (Inem) y don Juan Antonio de Peral, en reclamación sobre prestaciones, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Concepción Rosario Ureste García, Magistrada. — Sentencia número 546/94. — Burgos, a 28 de junio de 1994.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Pisa Jiménez, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 14 de diciembre de 1993, en autos número 497/93, seguidos a instancia del recurrente contra el Instituto Nacional de Empleo (Inem) y don Juan Antonio de Peral, en reclamación sobre prestaciones, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Marcos Antonio Blanco Leira, María Teresa Monasterio Pérez, Concepción Rosario Ureste García. (Firmados y rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Juan Antonio del Peral, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe

interponer recurso de casación para unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.); expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1994. — La Secretaria de Sala (ilegible).

5441. — 8.170

En el recurso de suplicación número 1.053/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 595/93, del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos, seguidos a instancia de don Enrique Temiño Pérez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua General, M.P.A.T. número 10 y la Cía. Mercantil Hormigonados y Albañilería, S. A., en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Concepción Rosario Ureste García, Magistrada. — Sentencia número 543/94. — Burgos, a 28 de junio de 1994.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Enrique Temiño Pérez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 10 de noviembre de 1993, en autos número 595/93, seguidos a virtud de demanda formulada por el expresado recurrente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Cía. Mercantil Hormigonados y Albañilería, S. A., y la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 10 «Mutua General», en reclamación sobre invalidez (por accidente de trabajo), y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Marcos Antonio Blanco Leira, María Teresa Monasterio Pérez, Concepción Rosario Ureste García. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Compañía Mercantil Hormigonados y Albañilería, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por ley o

gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personarse en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.); expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1994. — La Secretaria de Sala (ilegible).

5442. — 10.260

En el recurso de suplicación número 952/93, de esta Sala que trae su causa de los autos 37/93, del Juzgado de lo Social de Burgos, número 2, seguidos a instancia de Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra Jacinto Sedano Peñalva, Crespo Díez, S. A., INSS, Tesorería y Celesat, S. A., en reclamación por invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilmo. señor don Marcos Antonio Blanco Leira, Presidente; Ilma. señora doña M.<sup>a</sup> Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilma. señora doña Concepción Rosario Ureste García, Magistrada. — Sentencia número 510/94. — Burgos, a 23 de junio de 1994.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Jacinto Sedano Peñalva, contra la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, de fecha 7 de octubre de 1993, en autos número 37/93, seguidos a virtud de demanda formulada por Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, contra el recurrente Crespo Díez, S. A., INSS, Tesorería y Celesat, S. A., en reclamación por invalidez, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Asimismo dejamos sin efecto, quedando así suprimido, el particular del fallo referido al recargo adicional por falta de medidas de seguridad.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvanse los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Marcos Antonio Blanco Leira, María Teresa Monasterio Pérez, Concepción Rosario Ureste García. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Celesat, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar, salvo que el recurrente estuviera exento por ley o gozare del beneficio de justicia gratuita, la cantidad objeto de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones, código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento, mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova en Madrid, cuenta corriente número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personar-

se en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.); expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1994. — La Secretaria de Sala (ilegible).

5443. — 9.690

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Servicio Territorial

#### ANUNCIOS DE NOTIFICACION DE DENUNCIAS

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la ley de pesca, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número: 91/94.

Denunciado: José Antonio Centenera Santos.

Domicilio: Plaza Doctor Marañón, 2, 28820-Coslada (Madrid).

Infracción: Pescar en acotado sin permiso. Lo hacía con el permiso de otro pescador cuando los permisos son personales e intransferibles.

Preceptos infringidos: Art. 60, apartado 3.

Burgos, a 24 de agosto de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

6622. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la ley de espacios naturales, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número: 3/94.

Denunciado: Raúl Gómez Berezo.

Domicilio: Pedro Maldonado, 5, Burgos.

Infracción: Utilización de liga para la captura de pájaros, habiendo capturado un jilguero y dos luganos y tenencia de un hurón y una red japonesa, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Art. 38-13.<sup>a</sup> en relación con el 34 a).

Burgos, 11 de agosto de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Angel Rubio Benito.

6464. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la ley de incendios forestales, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente de incendios número: 43/94.

Denunciado: Vicente Ortega Ruiz.

Domicilio: Muriedas-Camargo (Cantabria).

Infracción: Encender fuego para calentar alimentos en el monte, lo que está prohibido.

Preceptos infringidos: Art. 138 a) del Reglamento de Incendios y artículo 2.º del Decreto 63/85, apartado 1.3.1 de la circular sobre incendios.

Burgos, a 17 de agosto de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

6505. — 3.000

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al señor que seguidamente se relaciona, que se le instruye expediente por infracción a la ley de montes, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y de la ley de Procedimiento Administrativo Común de 1992, a la notificación mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio.

Asimismo, se le hace saber que, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», podrá formular en defensa de sus derechos las alegaciones que estime oportunas.

Expediente número: 92/94. Monte particular.

Denunciado: Elías Martínez Merino.

Domicilio: Sargentos de La Lora (Burgos).

Infracción: Corta de 738 árboles leñosos con un volumen de 40 estéreos y roturación de 5 Has. de terreno, todo ello careciendo de la preceptiva autorización.

Preceptos infringidos: Art. 432 del Reglamento de Montes y artículo 2.º del Decreto 292/91.

Burgos, 11 de agosto de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, P. A., Gonzalo Sanz Otti.

6506. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

*Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 29 de agosto de 1994, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Jesús Ridao Martínez, casado con doña Josefina Mouríño Paradela, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 2 de noviembre de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación—

y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Urbana. Vivienda R. L. subvencionada, ubicada en la planta tercera alta, con acceso por la puerta centro izquierda del vestíbulo de la escalera de esta planta (tipo B posterior) de la casa señalada con el número 9 de la calle Arzobispo de Castro. Consta de vestíbulo, pasillo, dos dormitorios, comedor-estar, cocina y aseo. Tiene una superficie de 67,46 m.º. Cuota valor: 2,96%. Inscrita en el tomo 3.271, folio 146, finca 7.323.

Tipo de licitación: Dos millones setecientos diez mil setecientos catorce pesetas (2.710.714 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante-licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle de Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aun concurriendo, el importe del remate de los bienes no bas-

tase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 4.889.286 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 7 de octubre de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 5 de septiembre de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

6735. — 21.660

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva  
de Miranda de Ebro**

*Notificaciones embargo de bienes*

El Jefe Ejecutivo de la Unidad de la Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/702, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra doña Inmaculada Leiva Montesinos, por débitos a la Seguridad Social, con fecha 6 de junio de 1994, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a doña María Inmaculada Leiva Montesinos los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

Urbana: Número diez. Buhardilla de la izquierda desde el rellano de la escalera o ático de la casa número treinta y tres de la calle de San Nicolás, de esta ciudad de Miranda de Ebro. Mide la superficie útil de cuarenta y tres metros y tres decímetros cuadrados incluida la superficie del trastero abuhardillado. Consta de cocina, water, pasillo, despensa y dos habitaciones. Linda: al frente, con el rellano y caja de la escalera de la casa, patio de luces de la misma, con la buhardilla de la derecha y con el tejado de la casa; derecha entrando, con el tejado de la casa y con el patio de luces de la misma; izquierda, con el patio de luces de la casa y finca de Jesús Peña y José Bornaechea; y fondo, finca de Martín Arcos. Anejo: Le corresponde como anejo el trastero abuhardillado de seis metros y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, libro 372, tomo 1.289, folio 55, finca número 25.399-N.

Descubiertos: Certificaciones por descubiertos al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, números 93/9164/85, 93/9165/86 y 94/1252/57.

Débitos: 304.939 pesetas de principal, más 60.897 pesetas de recargo de apremio; más las costas que se originen hasta la ultimación del procedimiento ejecutivo de apremio y que se estiman en 200.000 pesetas.

Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el art. 117 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor doña María Inmaculada Leiva Montesinos, en su último domicilio conocido sito en c./ San Nicolás, 33, 4.ª izda., de Miranda de Ebro, y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Miranda de Ebro, a 2 de septiembre de 1994. — El Jefe Ejecutivo, Angel J. Gallego Brogueras.

6667. — 10.640

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 94/6/1, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Alejandro González Renedo, por débitos al Instituto Nacional de Empleo, con fecha 4 de febrero de 1994 se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados a don Alejandro González Renedo los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Segu-

ridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112 y 113 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, y no conociéndose otros bienes embargables con anterioridad, según el orden de prelación que señala el artículo 113 del citado Reglamento, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes:

—Vehículo matrícula BU-2056-L.

—Licencia de auto-taxi registrada en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), con el número 49.

Según establece el artículo 136.4 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 (B.O.E. n.º 91 de 15 de abril de 1992), por la que se desarrolla el Real Decreto 1517/1991, se le requiere para que en un plazo de cinco días ponga a disposición de esta Unidad el vehículo embargado, junto con su documentación y las llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y custodia, advirtiéndole que, en caso contrario, podrán ser suplidos a su costa.

Descubiertos: Certificación de descubierto n.º 500.333-93.

Débitos: 490.140 pesetas de principal, más 98.028 pesetas de recargo de apremio; más 1.395 pesetas de costas ya originadas, más las que se originen hasta la ultimación del procedimiento administrativo de apremio y que se estiman en 100.000 pesetas. La deuda hasta el día de la fecha asciende a la cantidad de 589.563 pesetas.

Depositario y Perito Tasador: Tiene un plazo de ocho días para nombrar depositario y Perito Tasador que intervenga en la tasación de los bienes embargados conforme establece el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

La presente notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos se efectúa por haber resultado sin efecto la notificación personal al deudor don Alejandro González Renedo, en su último domicilio conocido sito en la calle Arenal, 92, 1.º, de Miranda de Ebro (Burgos), y surte todos los efectos legales según el Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

En Miranda de Ebro, a 31 de agosto de 1994. — El Recaudador Ejecutivo, Angel J. Gallego Brogueras.

6623. — 11.210

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Comisaría de Aguas

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 35 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 09.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo de 240 metros de profundidad y 0,600 metros de diámetro, entubado con camisa de acero de 8 mm. y filtros de puentecillo de 350 mm. de diámetro. Se cementarán los primeros 20 m. para evitar filtraciones superficiales y se rellenará el espacio entre la perforación y la camisa de acero con grava silícea calibrada el resto hasta los 240 metros.

Nombre del titular: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Lugar, Término Municipal y Provincia de la toma: Parcela 291 a y b, polígono 10, término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 126.000 lts./hora = 35 litros/segundo.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 35.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Grupo motobomba de 90 CV. de potencia.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 1.103.760 m.<sup>3</sup>.

Otros usos: Abastecimiento.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera. — Se concede al Ayuntamiento de Aranda de Duero autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 35 litros/seg., en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), con destino a abastecimiento y un volumen máximo anual 1.103.760 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las

servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le prece le, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Décimo tercera. — Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a observar la normativa de la legislación sanitaria vigente.

Décimo cuarta. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 28 de marzo de 1994. — El Presidente, José M.<sup>a</sup> de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías Sanjuan de la Fuente.

6523. — 22.040

### Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1994 los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de recogida de basuras, correspondientes al ejercicio de 1994, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Asimismo se exponen al público, durante el mismo plazo, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Alfoz de Santa Gadea, 17 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6509. — 3.000

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994 los padrones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa de recogida de basuras, correspondientes al ejercicio de 1994, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Asimismo se exponen al público, durante el mismo plazo, los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Alfoz de Bricia, 18 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6511. — 3.000

### Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por don Francisco Javier Val Fernández se tiene solicitada licencia para la ampliación de una nave-taller mecánico en Basconcillos del Tozo.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, por los afectados interesados, de conformidad a lo establecido en la ley 5/93 de actividades clasificadas de la Junta de Castilla y León.

Basconcillos del Tozo, a 1 de agosto de 1994. — El Alcalde, Fernando Corral Calderón.

6527. — 3.000

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Por el vecino de esta localidad don Teodomiro Vicario Santamaría, se ha solicitado de este Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para construcción y posterior puesta en funcionamiento de una nave con destino a ganado vacuno de engorde, en la parcela número 185, del polígono 6, de los planos de Concentración Parcelaria de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 5/1993 de 21 de octubre, de actividades clasificadas, se somete el expediente a información pública por el plazo de 15 días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante los días y horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mecerreyes, 27 de junio de 1994. — El Alcalde en funciones (ilegible).

6536. — 3.000

### Ayuntamiento de Valle de Las Navas

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Crescencio García Esteban, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de una nave-almacén agrícola a instalar en la calle La Bolera, de Celada de la Torre.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de las Navas (Rioseras), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Rioseras, a 7 de julio de 1994. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

6535. — 3.800

### Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión ordinaria de 26 de junio de 1994, de conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la ley 39/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por período de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales el mismo se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo antes señalado no se produjere reclamación alguna.

Su contenido, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 336.957.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.875.000 pts.
  4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 2.240.000 pesetas.
- Suma total gastos, 4.453.957 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 175.300 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 13.582 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 2.858.929 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 396.376 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 509.770 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.
- Suma total ingresos, 4.453.957 pesetas.

También se aprueba la plantilla de personal, con única plaza de Secretario-Interventor (agrupada) y cubierta en propiedad.

Villanueva de Carazo, 30 de julio de 1994. — El Alcalde, Pablo Olalla Cámara.

6544. — 3.000

### Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión ordinaria de 25 de marzo de 1994, de conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la ley 39/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por período de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales el mismo se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo antes señalado no se produjere reclamación alguna.

Su contenido, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 1.419.814 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.020.000 pts.
  3. Gastos financieros, 500.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 402.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 5.300.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 800.000 pesetas.
- Suma total gastos, 12.441.814 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.595.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 3.120.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 1.536.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 3.590.814 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 2.600.000 pesetas.
- Suma total ingresos, 12.441.814 pesetas.

También se aprueba la plantilla de personal, con única plaza de Secretario-Interventor (agrupada) y cubierta en propiedad.

La Revilla y Ahedo, 30 de julio de 1994. — El Alcalde, Juan Antonio Barriuso Alcalde.

6545. — 3.000

### Ayuntamiento de Hacinas

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión ordinaria de 24 de junio de 1994, de conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la ley 39/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por período de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales el mismo se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo antes señalado no se produjere reclamación alguna.

Su contenido, resumido por capítulos, es el siguiente:

#### GASTOS

1. Gastos de personal, 2.385.692 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.915.000 pts.
  4. Transferencias corrientes, 702.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 8.691.940 pesetas.
- Total gastos, 15.694.632 pesetas.

#### INGRESOS

1. Impuestos directos, 3.086.252 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 25.872 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 4.414.134 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.139.197 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 3.143.177 pesetas.
- Total ingresos, 15.694.632 pesetas.

También se aprueba la plantilla de personal, con única plaza de Secretario-Interventor (agrupada) y cubierta en propiedad.

Hacinas, 30 de julio de 1994. — El Alcalde, Ricardo Molinero Olalla.

6546. — 3.000

## Ayuntamiento de Carazo

Este Ayuntamiento acordó aprobar inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 1994 en sesión ordinaria de 26 de junio de 1994, de conformidad con los artículos 112 de la ley 7/85 de Régimen Local y 149 y 150 de la ley 39/88 de Haciendas Locales.

El mismo queda expuesto al público por período de 15 días hábiles en la Secretaría Municipal contados del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su examen y posibles reclamaciones contra el mismo.

De conformidad con el apartado 1.º del artículo 150 de la Ley de Haciendas Locales el mismo se considerará definitivamente aprobado si transcurrido el plazo antes señalado no se produjere reclamación alguna.

Su contenido, resumido por capítulos, es el siguiente:

### GASTOS

1. Gastos de personal, 557.925 pesetas.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.910.000 pts.
  4. Transferencias corrientes, 202.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 2.600.000 pesetas.
- Total gastos, 5.269.925 pesetas.

### INGRESOS

1. Impuestos directos, 752.015 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 1.630.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 633.404 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 954.506 pesetas.
  7. Transferencias de capital, 1.300.000 pesetas.
- Total ingresos, 5.269.925 pesetas.

También se aprueba la plantilla de personal, con única plaza de Secretario-Interventor (agrupada) y cubierta en propiedad.

Carazo, 30 de julio de 1994. — El Alcalde, Moisés Pinilla Cibrán.

6547. — 3.000

## Junta Administrativa de Cernégula

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento de la tasa por suministro de agua a domicilio, y aprobación de la ordenanza fiscal n.º 1, reguladora de la misma, de fecha 9 de septiembre de 1993, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de imposición de tasas y el texto íntegro de la ordenanza fiscal reguladora se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y se aplicarán a partir de la fecha que señala la disposición final de dicha ordenanza.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa por suministro de agua a domicilio, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Cernégula, a 22 de agosto de 1994. — El Presidente de la Junta Administrativa, Aurelio Buggedo Alonso.

\* \* \*

## Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio

### TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

#### Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la Tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la Junta Administrativa.

#### Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y en el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

#### Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

#### Artículo 7. — Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Administrativa declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

#### Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

## Artículo 9. — Cuota tributaria y tarifas:

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 180.000 pesetas por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico: Cuota mínima anual con independencia del consumo, 1.800 pesetas; hasta 60 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas m.<sup>3</sup>. Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 80 pesetas.

Tarifa 2. — Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: Cuota mínima anual con independencia del consumo, 1.800 pesetas; hasta 60 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas m.<sup>3</sup>; Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 80 pesetas.

Tarifa 3. — Uso en explotaciones ganaderas: Cuota mínima anual con independencia del consumo, 1.800 pesetas; hasta 60 m.<sup>3</sup>, 50 pesetas m.<sup>3</sup>; Exceso, cada m.<sup>3</sup>, 80 pesetas.

## DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Junta Administrativa en sesión de fecha 9 de septiembre de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cernégula, a 22 de agosto de 1994. — El Presidente de la Junta Vecinal, Aurelio Bugedo Alonso.

6575. — 11.495

**ANUNCIOS URGENTES****JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS***Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en autos número 110/94, seguidos a instancia de María Encarnación Tapia Pérez y otro, contra Cía. de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, sobre cantidad, se ha mandado citar a usted para que el día 6 de octubre, a las 12,00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación y de juicio, en su caso, en la reclamación que se ha dejado expresada advirtiendo que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Compañía de Pieles y Manufacturas del Viejo Continente, S. A., la cual se encuentra en desconocido domicilio, habiendo sido el último en Avda. del Cid, 59-61, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado, advirtiendo que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido en Burgos, a 26 de julio de 1994. — La Secretario (ilegible).

6786. — 6.080

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

**SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA**

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. 2.829.

Peticionario: Bodega Cooperativa Ntra. Señora del Rosario.

Objeto de la instalación: Dotar de suministro de energía eléctrica a bodega en Quintanamanvirgo.

Características principales: LMT aérea a 13,2/20 kv., en tres alineaciones, con origen en apoyo anterior al de fusibles existente en la línea Quintanamanvirgo-La Charca y final en el nuevo CT, longitud 171 m.; CT intemperie de 250 kva. de potencia y relación 13.200-20.000/398-230 v.

Presupuesto: 2.090.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de septiembre de 1994. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

6787. — 7.600

**Ayuntamiento de Castrojeriz**

Aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 31 de agosto de 1994 el pliego de cláusulas económico administrativas la contratación por concurso del suministro de equipamiento cocina de residencia de ancianos, se expone al público durante el espacio de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que se puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se realicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Tipo de licitación: Cinco millones de pesetas, incluidos gastos, impuestos e incluso IVA, a la baja.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don ....., con domicilio en ....., D.N.I./C.I.F. número ....., expedido en ....., con plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredita con .....), solicita su admisión al concurso de ....., de conformidad con el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ....., de fecha ....., haciendo constar:

— Propone como precio total del contrato la cantidad de ..... pesetas.

— En el precio ofrecido están incluidos los gastos e impuestos e incluso IVA.

— Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

— Acepta plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.

— Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma). — El concursante,

Castrojeriz, 5 de septiembre de 1994. — El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

6788. — 18.240